



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Sutilantes
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0011- --

10 ENE 2018

"Por medio del cual se adopta el Código de Ética del Auditor Interno de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,
en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia estable, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad"

Que, en desarrollo de la ley 87 de 1993 "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", y teniendo en cuenta el Modelo Estándar de Control Interno MECI, se adoptan lineamientos sobre auditoría interna determinados por el instituto de auditores internos IIA Global. Así mismo el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública manifiesta que se requiere contar con acuerdos, compromisos y protocolos éticos en la entidad con el fin de determinar y establecer parámetros de conducta en los servidores públicos, manteniendo la coherencia de la gestión con los principios consagrados en la Constitución Política, la ley y la finalidad social del Estado.

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública, estableció la Guía de auditoría para entidades públicas versión 2, basada en los principios y metodologías de auditores internos de Colombia IIA Colombia, organización que colabora para fortalecer la profesión de auditoría interna, mediante la emisión de normas internacionales de auditoría interna, el código de ética, consejos y guías para la práctica, así como otras publicaciones que son importantes para el desarrollo de la profesión de auditoría interna.

Que, la Auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a la entidad a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.21.4.8 en el literal a) del decreto 648 de 2017 se deberán adoptar y aplicar instrumentos para la actividad de la auditoría interna Código de Ética del Auditor Interno, que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste.

Que, en mérito de lo expuesto, se

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Código de Ética del Auditor Interno de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTICULO SEGUNDO: El código de Ética del Auditor Interno, establece como objetivo y alcance lo siguiente:

➤ OBJETIVO

Promover una cultura ética en el ejercicio de la actividad de auditoría interna en la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en la que se enmarque el camino correcto para la acción y el comportamiento de los auditores internos.

➤ ALCANCE

El presente documento acoge en su totalidad el "Código de Ética" del Instituto de Auditores Internos (IIA, por sus siglas en inglés), en el cual se establecen los principios para la práctica de la profesión, como las reglas de conducta donde se describen los comportamientos que deberán adoptar los auditores internos al desarrollar su trabajo.

ARTICULO TERCERO: Elementos de Código de Ética del Auditor Interno

1. PRINCIPIOS Y REGLAS DE CONDUCTA: Los auditores internos aplicarán y cumplirán los siguientes principios:

• **Integridad**

La integridad de los auditores internos genera confianza y provee la base para confiar en su juicio.

Los auditores internos:

- a) Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- b) Respetarán las leyes y comunicarán lo que corresponda de acuerdo con la ley.
- c) No participarán a sabiendas en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento del rol de auditoría interna o de la entidad.
- d) Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la entidad.
- e) Respetarán los valores, principios, criterios éticos y de buen gobierno.
- f) Mantendrán una actitud propositiva y de respeto al auditado y demás grupos de interés con quienes interactúa.

• **Objetividad**

Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman su juicio sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.

Este principio permite al auditor interno dar justo peso a los hechos evaluados, todas sus opiniones e informes, deberán estar basados en evidencias adecuadas y suficientes, además de ser imparciales.

Los auditores internos:

- a) No participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la entidad.
- b) No aceptarán nada que pueda perjudicar su juicio profesional.
- c) Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de actividades sometidas a revisión.

• **Confidencialidad**

Los auditores internos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización a menos, que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.

Los auditores internos:

- a) Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.

- b) No utilizarán información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la entidad.

• **Conflictos de Interés**

Los auditores internos deben comunicar de manera oportuna a su superior inmediato, cualquier situación que genere conflicto de interés, antes que con ocasión de su existencia, se pueda llegar a incurrir en actos que afecten real o potencialmente el cumplimiento de los principios fundamentales, las responsabilidades del auditor o las reglas de conducta consagrados en este Código.

Los auditores internos:

- a) Los auditores internos deben comunicar de manera oportuna a su superior inmediato, cualquier situación que genere conflicto de interés antes que con ocasión de su existencia se pueda llegar a incurrir en actos que puedan afectar real o potencialmente el cumplimiento de los principios fundamentales, las responsabilidades del auditor o las reglas de conducta consagrados en este Código.
- b) En el caso del Jefe de la Oficina de Control Interno, éste comunicará oportunamente al Comité de Coordinación de Control Interno cuando exista o sobrevenga un conflicto de interés

• **Competencia**

Los auditores internos aplican el conocimiento, habilidad, aptitudes y experiencia necesarios para desempeñar los servicios de Auditoría Interna.

Los auditores internos:

- a) Participarán directamente en aquellos servicios para los cuales tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia. En los casos en los que el personal no cuente con las competencias requeridas, se debe contar con la asesoría y/o asistencia del personal indicado, de acuerdo con las necesidades que se presenten.
- b) Desempeñarán las auditorías internas de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna y lo descrito de las Normas relacionadas con el Sistema de Gestión Integrado de la Entidad.
- c) Mejorarán continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios

2. DECLARACION DE CONOCIMIENTO:

Como prueba de conocimiento y aceptación del presente código, de manera individualizada por parte de cada auditor que desempeñe sus funciones en la Gobernación del Departamento Archipiélago deberá suscribir declaración de conocimiento (anexo 1), documento que debe reposar en la hoja de vida de cada auditor.

ARTICULO CUARTO: EL jefe de la Oficina de Control Interno deberá socializar y evidenciar el Código de ética del auditor a todos los auditores de la Gobernación del Archipiélago.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

EL GOBERNADOR,

RONALD HOUSNI JALLER

ANEXO 1

(dd/mm/aa)

Yo,en calidad de Auditor de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, certifico que conozco y entiendo en su totalidad el contenido de Código de Ética dl Auditor Interno y me comprometo a cumplirlo, respetarlo y aplicarlo, además de velar por que las reglas de conducta aquí establecidas guíen mi actuación, de manera que se fortalezca la transparencia, buen nombre y credibilidad de la Entidad y de mi labor como Auditor.

FIRMA DEL AUDITOR
C.C.



RONALD HERNÁNDEZ

EL GOBERNADOR